

CONSTANCIA: Manizales, 16 de diciembre de 2022. A Despacho en la fecha con la constancia de que el termino de traslado de las excepciones se encuentra vencido. La parte actora se pronunció sobre las mismas.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00544-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por IDATOS LTDA., en contra de CAROLINA ARIAS SERNA Y LINA MARÍA VALENCIA VALENCIA, y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone señalar el día **23 DE MARZO DE 2023 a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la que se adelantarán las etapas de: Conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A.PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de

pruebas, al igual que en el pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por la parte demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta interrogatorio de parte a las demandadas: LINA MARÍA VALENCIA VALENCIA Y CAROLINA ARIAS SERNA.

B.PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Se tendrán como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y reseñados en el acápite de pruebas.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informen sus correos electrónicos y de los demás participantes a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac7b5ffa2282685581a4267a04ad69ce8621f5508c979a6f673a76722bca4f8**

Documento generado en 16/12/2022 03:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>